Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F53TF02N2**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2500089696***

[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS DE LOGROÑO

DATOS DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 4605 DE VIGUERA **CRU:26014000602599**
Referencia Catastral: NO CONSTA
Estado de coordinación gráfica con catastro: No coordinado con catastro
Estado constructivo de la finca: Obra nueva terminada
Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA: NUMERO CINCO.- Vivienda en Segunda planta, situada a la izquierda, según se mira desde la calle de su situación y al mismo nivel que ésta, que forma parte de un edificio en jurisdicción de Viguera, según catastro en Calle Eras número CUATRO. Mide 87 metros cuadrados y linda: Derecha entrando, hueco de escalera y número seis de división horizontal; Izquierda, casa número ocho de la calle Pedro López Villellas; Fondo, calle del Río; y Frente, calle de su situación y hueco de escalera. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 12,50 por ciento.

- T I T U L A R E S D E L A F I N C A --

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CARGAS DE LA FINCA:
CARGAS POR PROCEDENCIA:
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS:

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA A PRORROGADA por la F y por la I.
ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en reclamación de un total de 93.120,62 euros del principal; 12.316,88 euros por intereses y 3.000 euros por costas, lo que hace un importe a embargar de 108.437,50 euros. En la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de la Rioja, se tramita procedimiento administrativo, procediéndose con fecha 14 de febrero

de dos mil diecisiete mediante diligencia de embargo número 261723301589A, al embargo de una novena parte indivisa de ésta finca, junto con catorce fincas más propiedad en cuanto a participaciones indivisas de [redacted] y por mandamiento expedido el 27 de febrero de 2017, se ordena tomar anotación preventiva de embargo sobre expresada novena parte indivisa de ésta finca. Se complementa con mandamiento de subsanación de defectos expedido por doña Olivia Martínez Olalla el tres de abril de dos mil diecisiete. Motiva la anotación letra A con fecha 2 de mayo de 2017.
Certificación: Consta extendida nota al margen de la anotación A, con su misma fecha, haciendo constar la expedición de certificación de dominio y cargas en virtud del procedimiento a que se refiere el asiento que motivó dicha anotación.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B, prorrogada por la E, y por la **H**
ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de HACIENDA PUBLICA, en reclamación de un total de 13.077,55 euros del principal; 1.949,58 euros por intereses y 1.000 euros por costas, lo que hace un importe a embargar de 16.027,13 euros. En la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de la Rioja, se tramita procedimiento administrativo, procediéndose con fecha 15 de febrero de dos mil diecisiete mediante diligencia de embargo número 261723301591M, al embargo de una novena parte indivisa de ésta finca, junto con otra participación indivisa de otra finca más y del pleno dominio de otra finca de [redacted] y por mandamiento expedido el 27 de febrero de 2017, se ordena tomar anotación preventiva de embargo sobre expresada novena parte indivisa de ésta finca. Se complementa con mandamiento de subsanación de defectos expedido por doña Olivia Martínez Olalla el tres de abril de dos mil diecisiete, motivando la anotación letra B con fecha 2 de mayo de 2017.
Certificación: Consta extendida nota al margen de la anotación B, con su misma fecha, haciendo constar la expedición de certificación de dominio y cargas en virtud del procedimiento a que se refiere el asiento que motivó dicha anotación.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA C, prorrogada por la G
ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO, sobre una novena parte indivisa de esta finca e igual participación indivisa de dos fincas más, de las cuales es titular el deudor [redacted] a favor de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en reclamación de un total de 7.519,31 euros de principal, de 1.503,92 euros de recargo, de 1.072,42 euros de intereses, y 43,64 euros de costas devengadas, de 90,00 de costas e intereses presupuestados, lo que hace un total de 11.039,29 euros. En expediente administrativo núme[redacted], de la Unidad de Ejecución 03 de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de La Rioja, se ha dictado Diligencia de embargo con fecha 24 de mayo de 2017, por el Recaudador Ejecutivo, por la que se declara embargada una novena parte indivisa de esta finca, igual participación de las fincas 4605 y 4601, además del pleno dominio de la finca 2061, por mandamiento expedido el mismo día de la Diligencia y por el mismo Recaudador citado, se ordena tomar anotación preventiva del citado embargo. Anotado sobre una novena parte indivisa de esta finca bajo la letra C con fecha 8 de junio de 2017.
Certificación: Consta extendida nota al margen de la anotación C, con su misma fecha, haciendo constar la expedición de certificación de dominio y cargas en virtud del procedimiento a que se refiere el asiento que motivó dicha anotación.

ANOTACION DE EMBARGO LETRA C

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA C de fecha 11 de Febrero de 2020, a favor de **EL ESTADO.** [redacted] se siguen las actuaciones de referencia, penales de referencia, diligencias previas procedimiento abreviado [redacted] por un presunto delito de malversación, siendo acusado [redacted] dictándose auto de apertura de juicio oral, en el que se fijo una fianza de 216.732,77 euros, dictándose resolución firme con fecha 13 de diciembre de 2019 acordándose el embargo sobre un 11 por ciento de la finca de este número y dos más y por mandamiento de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte se ordena tomar anotación preventiva de embargo sobre la finca de éste número. Anotado con la letra C.

ANOTACIÓN DE PRORROGA DE EMBARGO LETRA E.
La anotación preventiva de embargo letra B, se prorroga por cuatro años más, a solicitud de su titular HACIENDA PUBLICA, al ordenarse así en mandamiento expedido el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno por doña Olivia Martínez Olalla, como Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial La Rioja. Motiva la anotación letra E, con fecha 27 de mayo de 2021.

ANOTACIÓN LETRA F.
La anotación preventiva de embargo letra A, se prorroga por cuatro años más, a solicitud de su titular HACIENDA PUBLICA, al ordenarse así en mandamiento expedido el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno por doña Lourdes Alonso Manrique, como Técnica de Hacienda. Motiva la anotación letra F, con fecha 27 de mayo de 2021.

ANOTACIÓN DE PRORROGA DE EMBARGO LETRA G.
La anotación preventiva de embargo letra C, se prorroga por cuatro años más, a solicitud de su titular TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de providencia dictada el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno por el Recaudador Ejecutivo don Rafael González Rodríguez, y ordenarse así en mandamiento expedido el mismo día y por el mismo Recaudador citado. Motiva la anotación letra G, con fecha 10 de agosto de 2021.

ANOTACIÓN DE PRORROGA DE EMBARGO LETRA H.
La anotación preventiva de embargo letra B, prorrogada por la E, se prorroga por cuatro años más, a solicitud de su titular HACIENDA PUBLICA, al ordenarse así en mandamiento expedido el catorce de enero de dos mil veinticinco, por doña Olivia Martínez Olalla, como Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación Especial La Rioja. Motiva la anotación letra H, con fecha 4 de marzo de 2025.

ANOTACIÓN DE PRORROGA DE EMBARGO LETRA I
La anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la F, se prorroga por cuatro años más, a solicitud de su titular HACIENDA PUBLICA, al ordenarse así en mandamiento expedido el veintinueve de enero de dos mil veinticinco, por doña

Lourdes Alonso Manrique, como Técnica de Hacienda de la Agencia Tributaria, Delegación Especial La Rioja. Motivó la anotación letra I, con fecha 4 de marzo de 2025.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
No hay documentos pendientes de despacho

Logroño a cuatro de abril del año dos mil veinticinco
Antes de la apertura del Diario.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
Advertencia: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día cuatro de abril del dos mil veinticinco.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).